

Recurso de Apelación

Diego Molina Perez <dialmope64@hotmail.com>

Vie 3/05/2024 2:38 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

RECURSO DE APELACION 1701331120012023-00028-01 (2).pdf;

buenas tardes envió Recurso de Apelación

PROCESO: Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

DEMANDANTE: OSCAR IVAN HINCAPIE CARDONA

DEMANDADA: MARLENY GUARIN OSORIO

RADICADO: 1701331120012023-00028-01

ATTE. Diego Alberto Molina Perez

Apoderado de la parte demandada

Mayo 03 de 2023, Aguadas, Caldas

DOCTORA

MARIA MAGDALENA GOMEZ ZULUAGA

Juez Civil del Circuito, Aguadas, Caldas

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION CONTENIDA EN EL AUDIENCIA del treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2024) notificada en Estados Electrónicos de 02 de mayo de 2024.

RADICADO: 17013311200120230002801

REF: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRINOMIAL.

DEMANDANTE: OSCAR IVAN HINCAPIE

DEMANDADO: : MARLENY GUARIN OSORIO.

DIEGO ALBERTO MOLINA PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 740.560.236, de Envigado Antioquia y con T.P. N.º 311128 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliado en Aguadas Caldas en la Calle 3 número 4-28, segundo piso, Barrio los Chorros, actuando en nombre y representación de mi poderdante la señora MARLENY GUARIN OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N° 24.366.913. de Aguadas Caldas., me permito mediante el presente escrito presentar reparos a la decisión que fue objeto de apelación en audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) notificada en Estados Electrónicos el 02 de mayo de 2024 que determinó a continuación:

PRIMERO: No se tuvieron en cuenta las pruebas recaudadas dentro del término legal, como lo son interrogatorio de parte rendido por los herederos del predio comprendido 2/3 partes bien inmueble rural de nombre Tamboral, ubicado en la vereda Tamboral identificado con la matrícula N°102-4015de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Aguadas Caldas, con ficha catastral 170130001000000060316000000000.

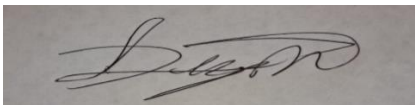
SEGUNDO: Se desconoce el contenido de la escritura N° 869 del 19 de noviembre de dos mil quince(2015).en trabajo de partición de la sucesión intestada de la causante MARIA DIVA FRANCO GUARIN, quien se Identificada con cedula de ciudadania N°24.366.334 expedida en Aguadas, que dice lo siguiente:” **adjudica de la siguiente manera: PARA PAGARLE LA SUMA DE ANTERIOR A LA SEÑORA MARLENY GUARIN OSORIO se le adjudica el cien por ciento(100%)de la PARTIDA UNICA ADICIONAL de la sucesión , por un valor de quince millones ciento sesenta mil pesos m/cte. (\$15.160.000.00)”.**

TERCERO: No se tiene en cuenta la duda razonable que la señora **MARLENY GUARIN OSORIO**. Bajo la escritura N°311 del 8 de mayo de 1992. Vende a la señora MARIA DIVA FRANCO GUARIN, las 2/3 partes del predio antes mencionado en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.(\$15.160.000) Y luego en escritura Publica les compra a sus herederos en Escritura Pública N° 814 de 22 de octubre de 2015. Veintitrés años más tarde en cien mil pesos moneda corriente(\$100.000).

CUARTO: Se desconocen que en la escritura N°869 de noviembre 19 de 2015, al hacer el trabajo de partición los herederos del predio en mención cambian los términos del contrato hecho anterior mente en Escritura Pública No. 814 del 22 de octubre de 2015, de la Notaría Única de Aguadas, de **VENTA** por **ADJUDICACION ADICIONAL DE HERENCIA**. Esto se da por que se dieron cuenta que actuaron mal como se explica en el numeral anterior, no coincidían los activos del causante. Con lo que los herederos de buena fe le devolverían a su Familiar la señora **MARLENY GUARIN OSORIO**, El predio en mención.

De la Señora Juez

Atentamente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diego', is written on a light-colored rectangular background.

DIEGO ALBERTO MOLINA PEREZ.

ABOGADO, T.P 311128 del C.S.J.

Calle 3, N.º 4-28 Barrio Los Chorros, Aguadas Caldas, celular 3105209595.

Correo Electrónico: dialmope64@hotmail.com

APODERADO DE LA DEMANDADA